

Primer Convenio Modificatorio al Contrato de Apertura de Crédito Simple de fecha 08 (ocho) de febrero de 2017 (dos mil diecisiete) que celebran, por una parte, el **ESTADO DE NUEVO LEÓN** (a quien en lo sucesivo se le denominará como el "**Acreditado**", "**Estado**" o por su propia denominación), por conducto del **Lic. Carlos Alberto Garza Ibarra, en su carácter de Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado**; y por otra parte, **BANCA AFIRME, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO** (a quién en lo sucesivo se le denominará como la "**Institución**"), representada en este acto por sus apoderados generales, el Licenciado Rafael Perlestein Osorio y el Contador Público Efraín Cordero Bencomo de conformidad con el siguiente Antecedente, Declaraciones y Cláusulas:

## ANTECEDENTES

- I. **Decreto de Autorización.** Mediante el Decreto Núm. 129 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León en fecha 01 de Julio del 2016, se autorizó al Titular del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Nuevo León, para que por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General, a reestructurar o refinanciar en las mejores condiciones del mercado, la deuda pública directa del Estado, gestionando y contratando financiamiento a través de una o varias operaciones de crédito con una o más instituciones de crédito mexicanas, hasta por un monto de \$42,700,000,000.00 (Cuarenta y dos mil setecientos millones de pesos 00/100 M.N.), de los cuales \$13,000,000,000.00 (Trece mil millones de pesos 00/100 M.N.) se podrán contratar a un plazo máximo de 27 años y \$29,700,000,000.00 (Veintinueve mil setecientos millones de pesos 00/100 M.N.) a un plazo máximo de 20 años. Asimismo, se autorizó al Titular del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Nuevo León, para que por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General, celebre los actos jurídicos necesarios para formalizarlas operaciones descritas en dicho decreto, incluyendo los contratos de crédito, fideicomisos, instrucciones irrevocables, coberturas, así como cualquier acto jurídico necesario o conveniente para la implementación de la reestructura o refinanciamiento de la deuda pública del Estado.

La vigencia del Decreto Núm. 129 para el ejercicio fiscal 2017, fue prorrogada por el artículo cuarto de la Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Nuevo León para el ejercicio fiscal 2017, emitida por Decreto No. 221 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 de diciembre de 2017 (el Decreto Núm. 221); en lo sucesivo y conjuntamente (el "Decreto de Autorización").

- II. **Proceso Competitivo y Licitatorio.** Con fecha 2 dos de diciembre de 2016 dos mil dieciséis "EL ESTADO" emitió a las Instituciones Financieras nacionales, una convocatoria a participar en el proceso competitivo y licitatorio para la contratación por parte del Estado de Nuevo León de un financiamiento constitutivo de deuda pública directa hasta por \$3,000'000,000.00 (Tres mil millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) cuyo destino es el refinanciamiento y/o reestructura de deuda pública directa, convocatoria que fue publicada en un diario de circulación nacional (El Reforma) y en un diario de circulación local (El Norte) en la fecha referida. Las ofertas de financiamiento fueron recibidas el día 14 catorce de diciembre de 2016 dos mil dieciséis y el día 16 dieciséis de diciembre de 2016 dos mil dieciséis, "EL ESTADO" dio a conocer el fallo del proceso competitivo y licitatorio mediante publicación en la página electrónica oficial de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León y a través de publicación en un diario de circulación nacional (El Reforma) y en un diario de circulación local (El Norte) el 16 dieciséis de diciembre de 2016 dos mil dieciséis. Que para efectos de lo dispuesto por el Artículo 26 veintiséis de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Secretario de Finanzas y Tesorero General de "EL ESTADO", manifiesta en términos del proceso licitatorio y competitivo la oferta de financiamiento presentada por "EL BANCO" hasta por la cantidad de \$300'000,000.00 (TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), fue aprobada y considerada

como una Oferta Calificada, dentro de las mejores condiciones de mercado y que cumple con todos los requisitos de los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En ambos casos y para efectos de lo dispuesto por el Artículo 26 veintiséis de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (en adelante la "Ley de Disciplina Financiera", el Secretario de Finanzas y Tesorero General de "el Estado", manifiesta en términos del proceso licitatorio y competitivo la oferta de financiamiento presentada por "la Institución" hasta por la cantidad de \$300'000,000.00 (TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), fue aprobada y considerada como una Oferta Calificada, dentro de las mejores condiciones de mercado y que cumple con todos los requisitos de los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

- III. **Mecanismo de Fuente de Pago.** Con fecha siete de febrero de dos mil diecisiete, el Estado, como fideicomitente y fideicomisario en tercer lugar, y Banco Monex, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Monex, en su carácter de fiduciario, celebraron cierto Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago F/3793 (el "Contrato de Fideicomiso Monex 3793" o "Fideicomiso Monex 3793").
- IV. **Celebración del Contrato de Crédito original.** Con fecha 08 (ocho) de febrero de 2017 (dos mil diecisiete) el ESTADO DE NUEVO LEÓN, en su carácter de "Acreditado", celebró con BANCA AFIRME, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO, como Acreditante un Contrato de Apertura de Crédito Simple hasta por la cantidad de \$300,000,000.00 (Trescientos millones de pesos 00/100 M.N.); financiamiento inscrito en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Gobierno del Estado y de los Municipios de la Entidad con el número de inscripción 0417 de fecha 08 de febrero de 2017, y en trámite de inscripción federal ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (instrumento referido en adelante como "el Contrato de Crédito original").
- V. **Precisiones a los términos del Financiamiento.** A efecto de dar cumplimiento a las disposiciones reglamentarias para obtener la inscripción federal ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, resulta necesario realizar adecuaciones a los términos del Contrato de Crédito original, respecto de precisar la fecha de vencimiento del Crédito y los datos de inscripción de los Financiamientos a Liquidar con los recursos del crédito, por lo que celebran el presente convenio modificatorio al mismo.

## DECLARACIONES

- I. Declara el Acreditado, a través del Ejecutivo del Estado y por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, bajo protesta de decir verdad y conociendo los términos establecidos en el artículo 112 (ciento doce) de la Ley de Instituciones de Crédito:
  - a) Que el Estado es una Entidad Federativa de los Estados Unidos Mexicanos, libre y soberana en cuanto a su régimen interior, con un gobierno republicano, representativo y popular en términos de los artículos 43 cuarenta y tres, 115 ciento quince, 116 ciento dieciséis y 117 fracción VIII último párrafo de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos y 29 veintinueve de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónoma en su régimen interior, cuya organización y funcionamiento, son regulados por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

- b) Que ha solicitado a la Institución el otorgamiento de un crédito simple en los términos del Contrato de Crédito y el presente Convenio.
- c) Que los estados de origen y aplicación de fondos y demás información financiera contenida en la Cuenta Pública que han entregado con anterioridad a la Institución, misma que fue dictaminada por sus auditores externos, de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en México, reflejan en forma correcta y completa su situación financiera, y que no ha habido cambio adverso o importante en su situación financiera hasta la fecha de firma del presente Convenio.
- d) Que el Contrato de Crédito original, este Convenio y el "Pagaré" (como dicho término se define en el Contrato de Crédito original) debidamente suscritos por el Acreditado, constituirán obligaciones legales y válidas, exigibles en su contra de conformidad con sus respectivos términos.
- e) Que no tiene conocimiento de amenaza que se pretenda presentar en su contra, ante tribunal, dependencia gubernamental o árbitro alguno, acción o procedimiento alguno que le afecte o pueda afectar su condición financiera u operaciones, sus propiedades o que pretenda afectar la legalidad, validez o exigibilidad del Contrato de Crédito original, de este Convenio o del Pagaré.
- f) Que a la fecha del presente Convenio, se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, legales y contractuales.
- g) Que conoce y acepta dar cumplimiento a las condiciones y procedimientos establecidos por la Institución, requeridos para que la Institución otorgue el Crédito solicitado en los términos del Contrato de Crédito original y el presente convenio modificatorio.
- h) Que ha cumplido con todos y cada uno de los requisitos legales o financieros que establece la Ley de Disciplina Financiera, la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, la Ley de la Administración Financiera para el Estado de Nuevo León, la Ley de Ingresos del Estado de Nuevo León para el año 2017 (en adelante la "Ley de Ingresos"), la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el año 2017 y demás disposiciones legales aplicables para la obtención del Crédito.
- i) Que no requiere, adicionalmente a las ya obtenidas, de autorización, aprobación o de cualquier otro acto de autoridad gubernamental u otro organismo, o acreedor, ya sea nacional o extranjero, o de cualquier otra persona, ni de aviso o presentación ante autoridad gubernamental u otro organismo, para la debida suscripción, entrega y cumplimiento, de su parte, o de cualquier otra persona del Contrato de Crédito original, este Convenio o del Pagaré.
- j) Que no se encuentra en incumplimiento de alguno de sus adeudos o de contratos de crédito de los que sea parte o por los cuales pueda estar obligado a la fecha del presente Convenio.
- k) Que no tiene obligación contingente alguna que de determinarse en su contra, pudiera tener un efecto importante adverso en su situación financiera o en sus operaciones, con excepción de aquellas reveladas en las relaciones patrimoniales y en los estados financieros presentado a la Institución o que por escrito ha hecho del conocimiento de la Institución.

- l) Que la celebración del presente Convenio y la suscripción de los documentos e instrumentos que se contemplan en el mismo, no motivará que incumpla con término, condición u obligación alguna de otro contrato, convenio, instrumento o documento del que sea parte.
- m) Que la celebración del presente Convenio la realiza con fundamento en los artículos 22 al 29 de la Ley de Disciplina Financiera y demás relativos, y en los artículos 124, 127, 128 y 129 de la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León, así como en el Decreto No. 129 y el artículo cuarto de la Ley de Ingresos vigente en esta fecha.

II.- Declara la Institución, por conducto de sus apoderados generales, bajo protesta de decir verdad:

- a) Que es una institución de crédito constituida y existente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos plenamente facultada para celebrar el presente Convenio.
- b) Que en cumplimiento de lo dispuesto por la fracción II (segunda) del artículo 13 (trece) de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, hace constar que forma parte integrante de Afirme Grupo Financiero, S.A. de C.V.
- c) Que con base en las Declaraciones, manifestaciones y garantías del Acreditado, está dispuesta a otorgar un Crédito Simple con Fidecomiso Irrevocable de Administración y Fuente Alternativa de Pago, en los términos del presente Contrato.

III.- Declara la Institución y el Acreditado (en lo sucesivo las "**Partes**"), bajo protesta de decir verdad:

**Única.** Que el Crédito otorgado mediante el presente Contrato tiene como fuente de pago ingresos propios o cualquier otro ingreso a que tenga derecho el Acreditado de conformidad con la normatividad aplicable.

En virtud de lo anterior, las Partes pactan las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA DEL CONVENIO MODIFICATORIO. Definición de Términos.** Las Partes acuerdan que para los efectos del presente convenio, los términos definidos a continuación con mayúscula inicial, tendrán los significados pactado en el Contrato de Crédito original, a menos que de otra forma se definan en el mismo.

**SEGUNDA DEL CONVENIO MODIFICATORIO. ESPECIFICACIÓN DEL DESTINO DEL CRÉDITO.** A efecto de precisar los datos de inscripción de los Financiamientos a Liquidar por el Acreditado con los recursos derivados de la Disposición del Crédito, las partes convienen en modificar la Cláusula Tercera.- Disposición y Destino del Crédito del Contrato de Crédito original, para que a partir de la firma del presente convenio establezca lo siguiente:

**"TERCERA. Disposición y Destino del Crédito.** El Acreditado podrá disponer del Crédito, mediante una o varias disposiciones, dentro del Plazo de Disposición, en el entendido de que la Disposición del Crédito deberá quedar documentada mediante la suscripción de uno o varios Pagarés debidamente suscritos por el Acreditado a favor de la Institución.

El importe de la Disposición del Crédito será aplicado por el Acreditado al refinanciamiento del saldo insoluto de los siguientes créditos previamente contratados por el Acreditado, hasta por el monto del Crédito:

- 1) Convenio de Reestructura por un monto de hasta \$1,600'000,000.00 (MIL SEIS-CIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) (el "Contrato de Crédito Banobras 1600"), celebrado con fecha 5 de julio de 2013, celebrado por el Estado de Nuevo León, por conducto del Poder Ejecutivo y a través de la Secretaría de Finanzas, en su carácter de acreditado, y por otra parte, Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., en su carácter de acreditante; financiamiento inscrito en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del

Gobierno del Estado y de los Municipios de la Entidad con el número de inscripción 0810 de fecha 29 de julio de 2010 y con el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios con el número de inscripción 218/2010 de fecha 30 de julio de 2010;

2) Contrato de Apertura de Crédito Simple por un monto de hasta \$1,700'000,000.00 (MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) (el "Contrato de Crédito BBVA Bancomer 1700"), celebrado con fecha 18 de octubre de 2013, por el Estado de Nuevo León, por conducto del Poder Ejecutivo y a través de la Secretaría de Finanzas, en su carácter de acreditado, y por otra parte, BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, en su carácter de acreditante; financiamiento inscrito en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Gobierno del Estado y de los Municipios de la Entidad con el número de inscripción 2113 de fecha 21 de octubre de 2013 y con el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios con el número de inscripción P19-1013125 de la misma fecha.

El Acreditado se dará por recibido de la Disposición del Crédito respectiva una vez que la Institución abone el importe correspondiente a cada disposición en la Cuenta de Cheques; otorgando a la misma por medio de este Contrato y la suscripción del Pagaré respectivo, el recibo más eficaz que en derecho proceda respecto a la Disposición del Crédito efectuada conforme a tales instrucciones.

La obligación de la Institución de desembolsar la Disposición del Crédito respectiva, está sujeta a que previamente se cumpla con las siguientes condiciones suspensivas, en el entendido de que si el Acreditado dispone del Crédito sin que se haya cumplido alguna o algunas de las siguientes condiciones, se entenderá que la Institución dispensó el cumplimiento de la misma:

- a) Que el Acreditado haya entregado a la Institución el Pagaré que documente la(s) Disposición(es) del Crédito que corresponda, debidamente firmado a favor de la Institución.
- b) Que el Acreditado haya entregado a la Institución toda la documentación legal requerida.
- c) Que la condición económica del Acreditado no cambie substancialmente de la fecha de firma del presente Contrato a la(s) fecha(s) del desembolso del Crédito.
- d) Que no existan incumplimientos o Causas de Vencimiento Anticipado.
- e) Que se hayan pagado a la Institución todas las comisiones pactadas en el presente Contrato.
- f) Que el presente Contrato haya quedado inscrito en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Gobierno del Estado y de los Municipios de la entidad que lleva la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado y el en Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.
- g) Que haya quedado debidamente instrumentada la Aportación Adicional de Participaciones (como dicho término se define en el Fideicomiso Monex 3793) respecto del Porcentaje Asignado.
- h) Que el Estado cuente con calificaciones de al menos dos instituciones calificadoras autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores."

**TERCERA DEL CONVENIO MODIFICATORIO. ESPECIFICACIÓN DE LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL CRÉDITO.** A efecto de precisar la fecha de vencimiento del Crédito, las partes convienen en modificar la Cláusula Quinta.- Amortización del Crédito del Contrato de Crédito original, para que a partir de la firma del presente convenio establezca lo siguiente:

**QUINTA. Amortización del Crédito.** El Acreditado se obliga a pagar a la Institución cada una de las Disposiciones del Crédito, sin necesidad de previo requerimiento, dentro del Plazo del Crédito, mediante amortizaciones mensuales, crecientes y consecutivas (hasta 228) precisamente en cada Fecha de Pago de Principal una vez concluido el Plazo de Gracia, por las cantidades que se establezcan en el Pagaré que documente la Disposición del Crédito que corresponda, en las cuales no quedan comprendidos los intereses, comisiones, costos y gastos que se causen en virtud de este Contrato.

La vigencia del presente Crédito es de hasta 7,305 días contados a partir de la firma del mismo, por lo cual la fecha de vencimiento del mismo es el 30 de enero de 2037; por lo anterior las Fechas de Pago

de Principal a pactarse en el Pagaré que documente la disposición del Crédito no podrán exceder dicho término.

**CUARTA DEL CONVENIO MODIFICATORIO. NO NOVACIÓN.** Las Partes convienen expresamente en que la celebración del presente Convenio así como las modificaciones al Contrato de Crédito en los términos de este Convenio, no constituyen una novación de sus obligaciones conforme al Contrato de Crédito; mismas que para todos los efectos legales a que haya lugar, se consideran en pleno vigor y efecto de conformidad con sus propios términos de conformidad con el Contrato de Crédito, según los mismos hayan sido modificados por este Convenio.

**QUINTA DEL CONVENIO MODIFICATORIO. NOTIFICACIONES.** Para efectos del presente Convenio, cada parte señala como su domicilio:

**La Institución:** Avenida Juárez Sur número 800,  
Piso 9 (nueve), Zona Centro,  
Monterrey, Nuevo León, México.

**El Acreditado:** Escobedo Sur 333,  
Piso 10, Zona Centro,  
Monterrey, Nuevo León, México.

Mientras las Partes no se notifiquen por escrito un cambio de domicilio con por lo menos 10 (diez) Días Hábiles, los avisos, notificaciones y demás diligencias judiciales y extrajudiciales que se efectúen en los domicilios indicados, surtirán plenamente sus efectos.

**SEXTA DEL CONVENIO MODIFICATORIO. JURISDICCIÓN.** Las Partes acuerdan expresamente que este Contrato será regido e interpretado de acuerdo con las leyes y decretos aplicables, sometiéndose las partes a la jurisdicción y competencia de los tribunales de Monterrey, Nuevo León, de la Ciudad de México o a los del lugar de firma del presente Contrato, renunciando expresamente a cualquier otro fuero al que tengan derecho o lleguen a tenerlo en el futuro, en virtud de su domicilio o de cualquier otra razón.

**SÉPTIMA DEL CONVENIO MODIFICATORIO.- DEL ALCANCE LEGAL DE LAS CLÁUSULAS.** Las Partes están de acuerdo en que las denominaciones utilizadas en las Cláusulas del presente Convenio, son únicamente para efectos de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, debiendo en todos los casos estar a lo pactado por las Partes en dichas Cláusulas.

**OCTAVA DEL CONVENIO MODIFICATORIO. REGISTRO.** El Contrato de Crédito original y el presente Convenio deberá ser inscrito previa Disposición del Crédito: (i) en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y (ii) en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Gobierno del Estado de Nuevo León, a cargo de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado.

**NOVENA. GASTOS.** Las Partes acuerdan que todos los impuestos, derechos, costos, gastos y honorarios que se generen en virtud del Contrato de Crédito original y el presente Convenio serán a cargo y por cuenta del Acreditado, los cuales se determinaran conforme a la oferta de financiamiento de fecha 14 de diciembre de 2016, presentada por la Institución en el proceso competitivo y licitatorio señalado en el Antecedente II del presente instrumento.

Manifiestan las Partes y sus apoderados y representantes legales, bajo protesta de decir verdad, que el carácter y las facultades con que se encuentran investidos, así como la personalidad con que se ostentan, no les han sido modificadas, revocadas ni limitadas en forma alguna a esta fecha y que tienen plena capacidad legal para comparecer y están de acuerdo en celebrar el presente Contrato y que sus generales son las siguientes:

## PERSONALIDAD

A. Los representantes de la Institución que comparecen a la formulación del presente Contrato, cuyas facultades no les han sido limitadas, revocadas o restringidas en forma alguna hasta la fecha, acreditan su personalidad y la legal existencia de su representada, con los siguientes documentos:

1).- Testimonio de la Escritura Pública Número **16,675 (dieciséis mil seiscientos setenta y cinco)**, de fecha 02 (dos) de Enero del año 1995 (mil novecientos noventa y cinco), otorgada ante la fe del Licenciado Gilberto Federico Allen, Titular de ésta Notaría, que contiene el Acta Constitutiva de la Institución, bajo la denominación de "BANCA AFIRME", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO, debidamente autorizada para realizar el presente Contrato, y que en consecuencia puede ejecutar y celebrar Contratos que tengan relación directa e indirecta con su objeto social; obteniéndose con fecha 14 (catorce) de Diciembre del año 1994 (mil novecientos noventa y cuatro), el Permiso expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores número 19004993, Expediente número 9419004847, Folio número 8072, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el Número 2,903 (dos mil novecientos tres), Folio 249 (doscientos cuarenta y nueve), Volumen 426 (cuatrocientos veintiséis), Libro 3 (tres), Segundo Auxiliar - Escrituras de Sociedades Mercantiles, Sección de Comercio, de fecha 21 (veintiuno) de Febrero del año 1995 (mil novecientos noventa y cinco).

2).- Testimonio de la Escritura Pública número **45,667 (cuarenta y cinco mil seiscientos sesenta y siete)** de fecha 05 (cinco) de Diciembre de 2016 (dos mil dieciséis), otorgada ante la fe del Licenciado Gilberto Federico Allen, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 33 (treinta y tres), con domicilio en Monterrey, Nuevo León y ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado, la cual contiene el nombramiento como Apoderados ("A" o "A" y "B" respectivamente), entre otros, a los señores **EFRAÍN CORDERO BENCOMO y RAFAEL PERLESTAIN OSORIO**, testimonio el cual quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio Primer Distrito con residencia en Monterrey, Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 52110\*9 (cinco, dos, uno, uno, cero, asterisco, nueve) de fecha 26 (veintiséis) de Diciembre del 2016 (dos mil dieciséis).

Manifiestan las Partes o sus apoderados y representantes bajo protesta de decir verdad, en su caso, que el carácter y las facultades con que se encuentran investidos, así como la personalidad con que se ostentan, no les han sido modificadas, revocadas ni limitadas en forma alguna a esta fecha y que tanto ellos como su representada tienen plena capacidad legal para comparecer y están de acuerdo en celebrar el presente Contrato.

B. El representante del Acreditado que comparece a la formalización del presente Contrato, cuyas facultades no le han sido limitadas, revocadas o restringidas en forma alguna hasta la fecha, acredita su personalidad con el siguiente documento:

1.- El señor Licenciado **Carlos Alberto Garza Ibarra**, comparece en su carácter de Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado de Nuevo León, con la facultad señalada en el Artículo 85 (ochenta y cinco), fracción V (quinta), en relación con el artículo 134 (ciento treinta y cuatro) de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y en los Artículos 18 (dieciocho), fracción II (segunda) y 21 (veintiuno), fracciones XIV (decimocuarta) y XLI (cuadragésima primera), de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado, 5° (quinto), 7° (séptimo), 128 (ciento veintiocho), fracciones I (primera) y VI (sexta), y 129 (ciento veintinueve) de la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León, y 4° (cuarto), fracciones II (segunda), III (tercera), XX (vigésima) y XXV (vigésima quinta) del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, acreditando su carácter con nombramiento de fecha 7 (siete) de octubre de 2015 (dos mil quince), expedido por el Gobernador del Estado de Nuevo León, mediante oficio número 65-A/2015.

Manifiestan las Partes y sus apoderados y representantes, bajo protesta de decir verdad, que el carácter y las facultades con que se encuentran investidos, así como la personalidad con que se ostentan, no les han sido modificadas, revocadas ni limitadas en forma alguna a esta fecha y que tienen plena capacidad legal para comparecer y están de acuerdo en celebrar el presente Contrato y que sus generales son las siguientes:

## GENERALES

El Licenciado **CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA**, en representación del Estado de Nuevo León, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado con Registro Federal de Contribuyentes Número GEN-620601-DTA, mexicano por nacimiento, mayor de edad, casado, originario de Monterrey, Nuevo León, donde nació el día 29 (veintinueve) de agosto de 1970 (mil novecientos setenta), con Clave Única de Registro de Población GAIC700829HNLBR06, funcionario público, declarando bajo protesta de decir verdad, que se encuentra al corriente en el pago del impuesto sobre la renta, sin comprobarlo, con Registro Federal de Contribuyentes GAIC700829L38, quien no me presenta su cédula de identificación fiscal, y con domicilio convencional en Av. Escobedo 333 Sur 10 piso Monterrey, Nuevo León, México, quien se identificó con pasaporte número G16570312, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.

El señor Contador Público **EFRAÍN CORDERO BENCOMO**, mexicano por nacimiento, mayor de edad, casado, originario de Monterrey, Nuevo León, donde nació el día 29 (veintinueve) de Agosto del año 1958 (mil novecientos cincuenta y ocho), Funcionario Bancario, declarando bajo protesta de decir verdad, que se encuentra al corriente en el pago del impuesto sobre la renta, sin comprobarlo, con Registro Federal de Contribuyentes COBE580829, quien no me presenta su cédula de identificación fiscal y con domicilio convencional en Avenida Juárez Sur número 800, Piso 9 (nueve), Zona Centro, Monterrey, Nuevo León, México, quien se identificó con la Credencial para Votar con Folio Número 0419070111077 expedida por el Instituto Federal Electoral.

El señor Licenciado **RAFAEL PERLESTAIN OSORIO**, mexicano por nacimiento, mayor de edad, soltero, originario de Poza Rica, Veracruz, donde nació el día 19 (diecinueve) de Julio del año 1981 (mil novecientos ochenta y uno), con Clave Única de Registro de Población PEOR810719HVZRSF04, Funcionario Bancario, a declarando bajo protesta de decir verdad, que se encuentra al corriente en el pago del impuesto sobre la renta, sin comprobarlo, con Registro Federal de Contribuyentes bajo el Número PEOR-810719-CJ0, quien no presenta su cédula de identificación fiscal, y con domicilio convencional en Avenida Juárez Sur número 800, Piso 9 (nueve), Zona Centro, Monterrey, Nuevo León, México, quien se identificó con la Credencial para Votar folio número 1117580841 expedida por el Instituto Federal Electoral.

El señor Licenciado **ULISES CARLIN DE LA FUENTE**, mexicano por nacimiento, mayor de edad, originario de Monterrey, Nuevo León, donde nació el día 06 (seis) de abril de 1974 (mil novecientos setenta y cuatro), con Clave Única de Registro de Población CAFU740406HNLRLN03, Funcionario Público, declarando bajo protesta de decir verdad, que se encuentra al corriente en el pago del impuesto sobre la renta, sin comprobarlo, con Registro Federal de Contribuyentes CAFU740406LY7, quien no me presenta su cédula de identificación fiscal, y con domicilio convencional en la Av. Escobedo 333 Sur 10 piso Monterrey, Nuevo León, México, quien se identificó con cédula profesional número 2531642, expedida por la Secretaría de Educación Pública, Dirección General de Profesiones.

El señor Licenciado **DAVID ISRAEL FLORES GONZÁLEZ**, mexicano por nacimiento, mayor de edad, soltero, originario de Monterrey, Nuevo León, donde nació el día 7 (siete) de octubre del año 1973 (mil novecientos setenta y tres), Funcionario Bancario, declarando bajo protesta de decir verdad, que se encuentra al corriente en el pago del impuesto sobre la renta, sin comprobarlo, con Registro Federal de Contribuyentes FOGD7310076K9, quien no me presenta su cédula de identificación fiscal, y con domicilio convencional en la Avenida Juárez Sur número 800, Piso 9 (nueve), Zona Centro, Monterrey, Nuevo León, México.



Enterados del contenido y alcance del presente Contrato, lo firman en la ciudad de Monterrey, Nuevo León en cinco ejemplares, el día 22 (veintidós) de febrero del 2017 (dos mil diecisiete).

**El "Acreditado"**

**Gobierno del Estado de Nuevo León**  
Representado por:

**LIC. CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA**  
**Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado**

**La "Institución"**  
**Banca Afirme, S.A.,**  
**Institución de Banca Múltiple,**  
**Afirme Grupo Financiero**  
Representada por:



**LIC. RAFAEL PERLESTAIN OSORIO**  
Apoderado



**C. P. EFRAÍN CORDERO BENCOMO**  
Apoderado

**Testigos**  
Por sus propios derechos:



**LIC. ULISES CARLIN DE LA FUENTE**



**LIC. DAVID ISRAEL FLORES GONZÁLEZ**

*Hoja de firmas perteneciente al Primero Convenio Modificadorio al Contrato de Apertura de Crédito Simple de fecha 8 (ocho) de febrero de 2017 (dos mil diecisiete) que celebran el Gobierno del Estado de Nuevo León como Acreditado y Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero, como Acreditante; convenio de fecha 22 de febrero de 2017.*

SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL  
GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

El presente documento quedó inscrito en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Gobierno del Estado y de los Municipios de la Entidad, de conformidad con los Artículos 9 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal; 22 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Nuevo León; 21 fracción XIV de la Ley Orgánica para la Administración Pública del Estado de Nuevo León; 141 Bis de la Ley de Administración Financiera del Estado; y los Artículos 3 y 32 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado.

Inscripción No. 0417 fecha 22-02-17

Tipo de registro GENL- Modificatorio

Monterrey, N.L. a 22 de febrero de 2017

Nombre Heriberto Alanís Zarate

Cargo Coordinador de Deuda Pública

Firma



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
SECRETARÍA DE FINANZAS  
Y TESORERÍA GENERAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN